



NÚM. OFICIO: 552/23

DEPENDENCIA: Secretaría General.

ASUNTO: Certificación Acuerdo.

El suscrito, **Lic. Omar Mauricio Monteón Contreras**, en mi carácter de **Secretario General del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco.**, de conformidad con lo dispuesto por el Título III, Capítulo V Art. 63 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por la presente hace Constar, Doy Fe y

CERTIFICO

Que en la **Vigésima Sexta Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco.**, de fecha **18 de julio** del año **2023**, en el **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**. Se asienta el acuerdo que toma el **H. Ayuntamiento**, el cual a la letra dice: **se aprueba por mayoría calificada** (de: **catorce Regidores presentes, catorce votos a favor, cero votos en contra y cero votos en abstención**).

NOMBRE:	CARGO:	A FAVOR	ABSTENCIÓN	CONTRA
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	1		
C. JULIA CARRILLO ULLOA	REGIDORA	1		
C. GUILLERMO CARRANZA OREGEL	REGIDOR	1		
C. CARLA CONTRERAS MEXICANO	REGIDORA	1		
C. CARLOS GUILLERMO SANTANA BALTAZAR	REGIDOR	1		
C. BRENDA LEONOR HERNÁNDEZ GARCÍA	REGIDORA	1		
C. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ	SÍNDICO	1		
C. ANA LOURDES SAHAGÚN SALCEDO	REGIDORA	1		
C. PLUTARCO CRUZ TOLENTINO	REGIDOR	1		
C. ARTURO CASTELLANOS LOZA	REGIDOR	1		
C. CARLA ANTONIA MACÍAS VÁZQUEZ	REGIDORA	1		
C. LEONEL GONZÁLEZ NAVARRO	REGIDOR	1		
C. MARÍA MERCEDES ANAYA CÁRDENAS	REGIDORA	1		
C. DENISSE LIZBETH GONZÁLEZ PADILLA	REGIDORA	1		
TOTAL		14	0	0

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN. Aprueba y Autoriza:

PRIMERO. - EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO; **APRUEBA Y AUTORIZA**, REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, CONTEMPLADAS EN DECRETO ESTATAL NÚMERO **29229/LXIII/23**; **SE REFORMAN EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**, para quedar como sigue:

ART. 57 COMO SE PROPONE:

Artículo 57. [...]

[...]



[...]

[...]

[...]

Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, el cual será distribuido de la siguiente forma:

I. El presupuesto ordinario del Poder Judicial será el equivalente al uno punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado y se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Setenta por ciento al Consejo de la Judicatura;
- b) Veinticinco por ciento al Supremo Tribunal de Justicia; y
- c) Cinco por ciento al Instituto de Justicia Alternativa.

II. El presupuesto para proyectos específicos de infraestructura del Poder Judicial será el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

La competencia del Supremo Tribunal de Justicia, su funcionamiento en pleno o salas; la competencia y funcionamiento de los juzgados de primera instancia, menores y de paz, así como de los jurados, se regirá por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución Establece.

La ley fijara los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial, funcionando en pleno o en salas, sobre interpretación de leyes de su competencia, así como los requisitos para su interpretación o modificación, sin que se contravenga la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación.

El personal de los tribunales, juzgados y demás órganos del Poder Judicial, regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones generales y a las reglas especiales que para cada caso señalen esta Constitución y las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE JALISCO".

SEGUNDO.- Los efectos de lo dispuesto en este Decreto serán aplicados a partir de la proyección, programación y presupuestación del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, **aprueba, autoriza e instruye;** se ordena a la Secretaría General, de este Ayuntamiento se remita al Congreso del Estado de Jalisco copia certificada del acta de esta sesión, y/o en su caso Certificación de Acuerdo, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.-----

Se extiende el presente para los fines a que diere lugar.

ATENTAMENTE

Poncitlán, Jalisco a 19 de julio del año 2023

LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



"2023 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO".

c.c.p. archivo.